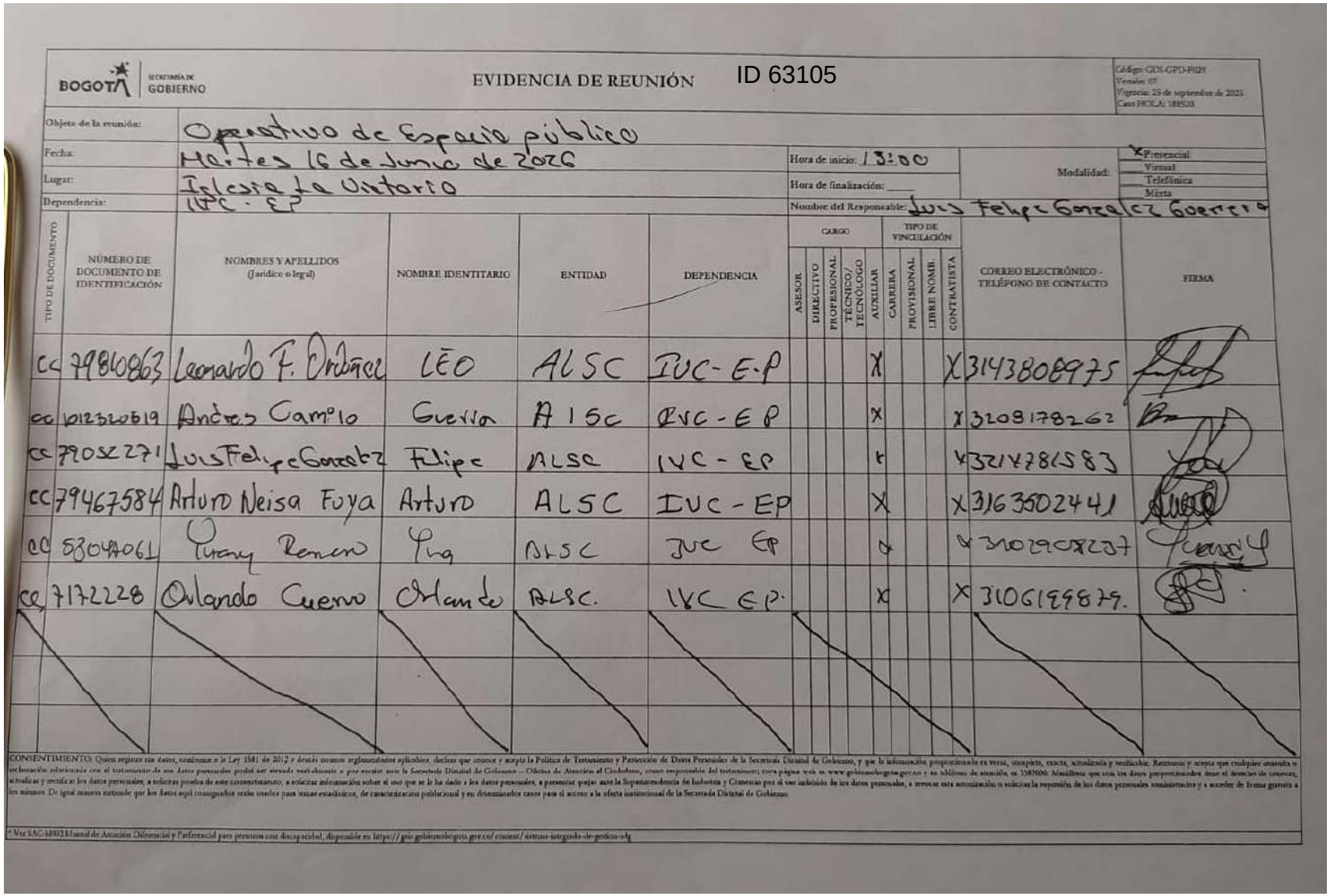


BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

ID 63105

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

Objeto de la reunión: Operativo de Espacio público

Fecha: Martes 16 de Junio de 2026

Hora de inicio: 13:00

Hora de finalización: ____

Modalidad: X Presencial ___ Virtual ___ Telefónica ___ Mixta

Lugar: Iglesia La Victoria

Dependencia: IVC - EP

Nombre del Responsable: Luis Felipe Gonzalez Guerrero

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	CARGO: DIRECTIVO	CARGO: PROFESIONAL	CARGO: TÉCNICO/ TECNÓLOGO	CARGO: AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	TIPO DE VINCULACIÓN: PROVISIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMB.	TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	79860863	Leonardo F. Ordoñez	LEO	ALSC	IVC-E.P					X				X	3143808975	
CC	1012320619	Andres Camilo	Guerra	ALSC	IVC-EP					X				X	3209178262	
CC	79052271	Luis Felipe Gonzalez	Felipe	ALSC	IVC-EP					X				X	3214781583	
CC	79467584	Arturo Neisa Fuya	Arturo	ALSC	IVC-EP					X				X	3163502441	
CC	5804061	Yuranny Romero	Yuranny	ALSC	IVC EP					X				X	3102908237	
CC	7172228	Orlando Cuervo	Orlando	ALSC.	IVC EP.					X				X	3106199879.	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier omisión o declaración relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser atendida verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC-MP02 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sig

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD

Acta de inspección, vigilancia y control operativo del espacio público

Alcaldía Local de San Cristóbal

Actividad realizada Inspección, vigilancia y control operativo del espacio público en el barrio la Victoria, mediante recorrido de seguimiento, intervención, identificación de puntos de intervención y sensibilización a vendedores informales, comerciantes y demás actores del sector.

- Fecha: 16 de junio de 2026.
- Hora de inicio: 13:00 PM
- Hora de finalización: 17:00 PM
- Lugar: Barrio la Victoria.
- Zona: 4.
- UPZ: 50 la Gloria.
- Personas impactadas: Aproximadamente 25.
- Entidad presente:
    - Alcaldía Local de San Cristóbal.

1. Desarrollo

En el marco de las funciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia, la ley y la normativa vigente a la Alcaldía Local de San Cristóbal, se dio inicio, desde el área de IVC, al recorrido de seguimiento, intervención e identificación en distintos puntos del barrio la Victoria, con el fin de avanzar en la organización y recuperación del espacio público. Durante los recorridos se identificaron factores que afectan negativamente la calidad del espacio público, en especial la disposición inadecuada de basuras, la acumulación de desechos y el uso indebido de áreas de alta afluencia peatonal y vehicular.

En cada uno de los puntos se adelantaron acciones de sensibilización, orientación y trazabilidad fotográfica, de acuerdo con las situaciones encontradas en territorio. La intervención permitió evidenciar usos inadecuados del espacio público, estacionamiento de motocicletas en zonas no autorizadas, ocupación de fachadas, conexiones eléctricas irregulares, obstaculización del paso peatonal y afectaciones a la convivencia y al orden del sector.

2. Objetivos

La actividad tuvo como principales objetivos:

Realizar el seguimiento, la intervención y la identificación de puntos de intervención del espacio público en el barrio la Victoria con el fin de organizar, recuperar y ordenar el territorio, garantizando el uso adecuado del espacio público, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de uso del suelo, venta informal, manejo de residuos y movilidad.

- **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona del barrio la Victoria,** estableciendo una distribución clara y ordenada que promueva un entorno seguro, accesible y sostenible para todos los ciudadanos.
- **Sensibilizar e informar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes en materia de ocupación del espacio público, convivencia y seguridad, uso de productos pirotécnicos y gestión de residuos.
- **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo** para la regularización y el uso responsable del espacio público mediante procesos de socialización.
- **Promover la recuperación del espacio público,** fomentando el respeto por las delimitaciones, límites y zonas permitidas para puestos y actividades económicas, con el fin de mejorar la convivencia, la movilidad peatonal y vehicular, y la calidad del entorno.
- **Fomentar prácticas responsables de gestión ambiental y de residuos,** sensibilizando a los actores clave sobre las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- **Fortalecer el control y la prevención frente al uso de pólvora y productos pirotécnicos,** mediante acciones de inspección, vigilancia y sensibilización, con énfasis en la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.
- **Garantizar el cumplimiento del marco legal distrital,** asegurando que las actividades de uso del espacio público y gestión de residuos se realicen en estricto apego a la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.
- **Fomentar la responsabilidad compartida y la corresponsabilidad** entre vendedores informales, comerciantes formales, líderes y ciudadanía, promoviendo la participación en el cumplimiento de las normas y en la gestión del espacio público.
- **Fortalecer la coordinación interinstitucional** y la participación ciudadana, articulando las acciones de la Alcaldía Local, la IPES y otros actores para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible del espacio público y de los residuos.

3. Fundamento normativo

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 315.** Establece las atribuciones de los alcaldes municipales y distritales, entre ellas cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los decretos, conservar el orden público y garantizar los servicios a cargo del municipio, fundamento directo de la actuación de la Alcaldía Local de San Cristóbal en materia de ordenamiento del espacio público.

Leyes nacionales

- **Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental.**

    - Artículo 63. Señala funciones de los municipios en la gestión ambiental.
    - Artículo 65. Define competencias municipales en materia ambiental, base para la participación de la Alcaldía Local en la reducción de afectaciones derivadas de la mala gestión de residuos.

- **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**

    - **Artículo 25.** Establece que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
    - **Artículo 92, numeral 10.** Prohíbe la comercialización, facilitación o almacenamiento de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.
    - **Artículo 110.** Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo.
    - **Artículo 111.** Tipifica comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros.
    - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Señala comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, entre ellos la ocupación y el uso indebidos de bienes de uso público.
    - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

- **Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales.** Aplicable cuando en actas, listados o registros de seguimiento se manejen datos personales, garantizando su tratamiento conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad y seguridad.

Decretos nacionales

- **Decreto 1077 de 2015.** Regula aspectos del servicio público de aseo y aprovechamiento de residuos sólidos.
- **Decreto 1007 de 2022.** Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados en el marco de la Ley 1801 de 2016.

Normativa distrital

- **Decreto Ley 1421 de 1993.**

    - **Artículo 35.** Establece las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
    - **Artículo 38.** Refuerza la organización del sector gobierno y la coordinación con las alcaldías locales.
    - **Artículo 86.** Reconoce las competencias de las alcaldías locales para la conservación del orden público, el uso del

suelo y la prestación eficiente de servicios.

- **Decreto Distrital 809 de 2019.** Regula el ejercicio coordinado de inspección, vigilancia y control por parte de la Alcaldía Mayor y las alcaldías locales.
- **Decreto Distrital 019 de 2022.** Establece medidas de protección y ordenamiento para la población carretillera.
- **Decreto Distrital 345 de 2020.** Actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Distrital 014 de 2023.** Profiere órdenes de policía para reducir afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.
- **Decreto Distrital 642 de 2025.** Compila y organiza las funciones y competencias del Sector Administrativo Gobierno del Distrito Capital.
- **Decreto Distrital 117 de 2026.** Establece nuevas reglas para el uso del espacio público en Bogotá, con énfasis en la venta informal callejera.

Directivas distritales

- **Directiva 004 de 2021.** Define pautas para la atención, ordenamiento y protección de la población carretillera.

4. Hallazgos

❖ **Carrera 4 este # 37d 30 sur**



➢ Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico sensibilización a Vendedora formal comercio de ropa ubicado en la carrera 4 este # 37d 30, por extensión económica toma la sensibilización de buena manera y decide ingresar la mercancía al local, logrando el buen uso del espacio público.

Pese a las reiteradas sensibilizaciones, se observó que los vendedores informales de este punto exceden las medidas reglamentarias

previstas en el Decreto 117 de 2026 y sus disposiciones complementarias.

Asimismo, se socializó verbalmente el cumplimiento del marco normativo vigente aplicable al uso y recuperación del espacio público. Durante la intervención, se realizó sensibilización sobre la importancia de respetar el espacio público.

Se orientó a los vendedores sobre el respeto por el mobiliario urbano, el buen uso del espacio público, promoviendo acciones de convivencia, organización y corresponsabilidad.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad.

- **Carrera 4 No. 37-05**



- Se realiza la sensibilización al vendedor informal ubicado en la Carrera 4 No. 37-05, frente al almacén Claro, sector Ortodoncia Universidad Nacional. Durante la visita se evidencia una extensión económica considerable por la exhibición de flores, por lo que se le indica la necesidad de reducir el espacio ocupado en el espacio público. El vendedor atiende de manera amable la recomendación y procede a organizar sus productos. Asimismo, se le informa que el incumplimiento de las normas sobre ocupación del espacio público puede acarrear sanciones y multas por parte de las autoridades competentes.

  Pese a las reiteradas sensibilizaciones, se observó que los vendedores informales de este punto exceden las medidas reglamentarias previstas en el Decreto 117 de 2026 y sus disposiciones complementarias.

  Se orientó a los vendedores sobre el respeto por el mobiliario urbano, las fachadas y las franjas peatonales, promoviendo acciones de convivencia, organización y corresponsabilidad.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad.

- **Carrera 4 este # 37b-10 sur**



- sensibilización comercio formal ubicado en la carrera 4 este # 37b-10 sur, por extensión económica, la propietaria hace caso omiso a la sensibilización.

Asimismo, se reiteraron las observaciones relacionadas con el mantenimiento de condiciones adecuadas de orden y limpieza en el área ocupada. Pese a las múltiples sensibilizaciones realizadas con anterioridad, se evidencian conductas reiterativas de incumplimiento frente a las recomendaciones impartidas por la administración local.

Se socializó nuevamente el contenido del Decreto Distrital 117 de 2026 y las disposiciones contempladas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, informando que la reincidencia en estas conductas puede dar lugar a la adopción de medidas correctivas por parte de las autoridades competentes.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad.

- **Carrera 4 este # 42a sur**



- Se realiza la sensibilización a la vendedora por extensión económica, informándole que los elementos y productos exhibidos fuera del establecimiento generan ocupación indebida del espacio autorizado. La señora acata de manera inmediata la recomendación e ingresa los elementos que tenía en el exterior. Asimismo, se le informa que la reincidencia en esta conducta puede acarrear sanciones y multas conforme a la normatividad vigente.

  realizadas con anterioridad, se evidencian conductas reiterativas de incumplimiento frente a las recomendaciones impartidas por la administración local.

  Se socializó nuevamente el contenido del Decreto Distrital 117 de 2026 y las disposiciones contempladas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, informando que la reincidencia en estas conductas puede dar lugar a la adopción de medidas correctivas por parte de las autoridades competentes.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad.

  - **Calle 37 sur 4-79 este**



- Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico sensibilización al comercio formal REAVEN S.AS, ubicado en la calle 37 sur 4-79 este, sensibilización a la propietaria para recuperación del espacio público por extensión económica, ingresan la mercancía de exhibición que tienen en el espacio público.

  Asimismo, se reiteraron las observaciones relacionadas con el mantenimiento de condiciones adecuadas de orden y limpieza en el área ocupada. Pese a las múltiples sensibilizaciones realizadas con anterioridad, se evidencian conductas reiterativas de incumplimiento frente a las recomendaciones impartidas por la administración local.

Se socializó nuevamente el contenido del Decreto Distrital 117 de 2026 y las disposiciones contempladas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, informando que la reincidencia en estas conductas puede dar lugar a la adopción de medidas correctivas por parte de las autoridades competentes.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad.

- **Carrera 4 con 40-26**



- se deja en evidencia el tema de vehículo sobre la vía peatonal de local llamado El barril del hot dog los cuales son reiterativos en el tema de retirar el vehículo en el espacio peatonal en la carrera 4 con 40-26 en varias ocasiones se les ha mencionado sobre retirar dicho vehículo y dejarlo sobre la vía vehicular o dejarlo en algún parqueadero, pero los dueños de dicha moto simplemente de sin dejarla en ese espacio peatonal durante todo el día.

conocimiento la normatividad vigente aplicable, en especial **la Ley 1801 de 2016, el Código Nacional de Tránsito Terrestre y el Decreto Distrital 117 de 2026,** reiterando la obligación de no estacionar en zonas no autorizadas, respetar las áreas peatonales y garantizar el libre tránsito de la comunidad.

Se le puso en conocimiento al propietario de la motocicleta que, de persistir en esta conducta, podrá hacerse acreedor a la imposición del comparendo por parte de la autoridad competente y a la inmovilización de su motocicleta, conforme a la normatividad vigente.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad.

- **Carrera cuarta este 37 d 47sur.**



- Se deja en evidencia un vehículo estacionado en espacio peatonal en la carrera 4 37b 32 Sur Se busca al dueño o dueña en los locales de alrededor y no se encuentra las personas nos mencionan que muchas veces dejan los vehículos en el espacio peatonal y simplemente se van para el cabo de algunas horas vuelven y retiran los vehículos**.**

  En desarrollo de la intervención, se realizó sensibilización al propietario o responsable de la motocicleta, a quien se le puso en conocimiento la normatividad vigente aplicable, en especial **la Ley 1801 de 2016, el Código Nacional de Tránsito Terrestre y el Decreto Distrital 117 de 2026,** reiterando la obligación de no estacionar en zonas no autorizadas, respetar las áreas peatonales y garantizar el libre tránsito de la comunidad.

  Se le puso en conocimiento al propietario de la motocicleta que, de persistir en esta conducta, podrá hacerse acreedor a la imposición del comparendo por parte de la autoridad competente y a la inmovilización de su motocicleta, conforme a la normatividad vigente.

  Se observa el estacionamiento de motocicletas en zonas no autorizadas. Así mismo, quedó constancia de la sensibilización realizada al propietario o responsable del vehículo y de la orientación impartida sobre la normatividad vigente aplicable, así como de la advertencia realizada frente a las posibles medidas correctivas en caso de persistir la conducta.

  La presente intervención tuvo como finalidad poner en conocimiento del propietario o responsable del vehículo la normatividad vigente aplicable, promover el uso adecuado del espacio público y prevenir la ocupación de zonas no autorizadas, con el fin de mitigar las afectaciones ocasionadas a la movilidad peatonal, la convivencia ciudadana y el orden del sector. De igual manera, se buscó generar conciencia sobre la importancia de respetar las áreas destinadas al libre tránsito y contribuir al mantenimiento de un entorno más seguro y ordenado para la comunidad.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.



Inicio de actividad Operativo la Victoria.



Finalización de la actividad la Victoria.

5. Conclusiones de la actividad

La actividad fue liderada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través del área de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), y permitió promover la recuperación y organización del espacio público en el sector mediante acciones de sensibilización, intervención preventiva y coordinación institucional.

Se fortaleció la orientación a vendedores informales, comerciantes y demás actores del territorio sobre el cumplimiento de la normatividad vigente, con el propósito de mantener un entorno ordenado, seguro y respetuoso del uso adecuado del espacio público.

Se deja trazabilidad fotográfica de la jornada y de las intervenciones realizadas en cada uno de los puntos abordados.

Elaborado por: Luis Felipe Gonzales, Contratista ALSC-IVC

Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC

Revisado por: Juan Sebastián Rivera García

Aprobado por: Juan Daniel Chaves Araoz